



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón SAN FELIPE DE OÑA



SE. PROCURADOR SINDICO

PROCEDER 28-08-2019

J. M. MORALES

MEMORANDO Nº SISTEMAS-147-2019

Oña, 28 de Agosto del 2019

PARA: Lic. Iván Ullauri
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE OÑA

DE: TÉCNICO EN SISTEMAS Y COMPRAS PÚBLICAS

ASUNTO: Elaboración de contrato proceso de Régimen Especial Comunicación

Primeramente deseándoles éxitos en sus actividades diarias. A través del presente sírvase encontrar la documentación original del proceso de REGIMEN ESPECIAL código RE-GADMSFO-2019-002 denominado "CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PARA DIFUNDIR LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SAN FELIPE DE OÑA A TRAVÉS DE RADIO Y FACEBOOK LIVE EN VIVO A TRAVÉS DE RADIO PANAMERICANA 89.3", para la elaboración del contrato a quien corresponda a favor del oferente RADIO PANAMERICANA 89.3 FM ARMONIA EN EL AIRE RADIOAPOR CIA. LTDA con RUC 0190398226001, por un valor de USD \$ 1,450.90 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 90/100) DOLARES VALOR SIN IVA

La resolución de adjudicación ha sido subida al Sistema Nacional De Contratación Pública de manera exitosa con fecha: 27-AGOSTO-2019 siendo las 17:45 pm

Archivos para Calificar	Descripción del Archivo	Descargar Archivo
ACTA DE CALIFICACIÓN		
Resolución de Adjudicación	Descripción del Archivo: Resolución de Adjudicación Fecha: 2019-08-27 17:43:56	
RESOLUCION DE ADJUDICACION		

Adjunto:
Documentación del proceso
Oferta original

Por la atención prestada anticipo mis agradecimientos.

Ing. Edyson J. Malla Bustamante.
TÉCNICO EN SISTEMAS Y PORTAL
DE COMPRAS PÚBLICAS DEL GAD DE OÑA



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

TÉCNICO EN
SISTEMAS

C.C.
Archivo



FECHA: 28-08-2019
HORA: 08:50
POR: TAJER



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**
CONTRATO NUMERO 003



Código RE-GADMSFO-2019-002

CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIOS DE COMUNICACION PARA DIFUNDIR LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SAN FELIPE DE OÑA A TRAVES DE RADIO Y FACEBOOK LIVE EN VIVO A TRAVES DE RADIO PANAMERICANA 89.3

En el cantón San Felipe de Oña a veinte y nueve días del mes de agosto del dos mil diecinueve comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Licenciado JAIME IVÁN ULLAURI CORONEL en calidad de Alcalde del GAD MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE OÑA, a quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE** y por otra parte **RADIO PANAMERICANA 89.3 FM ARMONIA EN EL AIRE RADIOAPOR CIA.LTDA con ruc 019039822601** representada por su Gerente abogado ÁNGEL POLIBIO ORDOÑEZ , a quien en adelante se le denominara la **CONTRATADA**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Oña quienes se obligan al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la contratación de *servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de Comunicados, Spot, Paquete Publicitario y Transmisión en vivo, destinados a la información de las acciones del GAD MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE OÑA*

1.2. Previo los informes y recomendaciones, la máxima autoridad de la contratante resolvió acogerse al procedimiento Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de, *servicios y actividades comunicacionales*

1.3 Sé cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos conforme la CERTIFICACIÓN NRO. 20 de fecha 31 de julio de 2019, suscrita por la Ing. Johana Jaramillo. DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, se indica que para el ejercicio económico 2019, consta la Partida Presupuestaria Nro. N. 321.53.02.17 denominada "Publicidad y propaganda en medios de comunicación masiva" valor \$ 1000,00 INCLUIDO IVA, partida presupuestaria N. 321.53.02.18 denominada "Difusión e información" VALOR \$ 820,00 INCLUIDO IVA

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 26 de agosto del 2019 a las 8H00:00 a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Luego del procedimiento correspondiente, el Licenciado Jaime Iván Ullauri Coronel en su calidad de máxima autoridad de la contratante mediante resolución No. 12 del 27 de agosto del 2019, adjudicó el contrato para la CONTRATACION DIRECTA

DE SERVICIOS DE COMUNICACION PARA DIFUNDIR LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SAN FELIPE DE OÑA A TRAVES DE RADIO Y FACEBOOK LIVE EN VIVO A TRAVES DE RADIO PANAMERICANA 89.3 al proveedor RADIO PANAMERICANA 89.3 FM ARMONIA EN EL AIRE RADIOAPOR CIA.LTDA con ruc 019039822601

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego de RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía presentada por el contratista
- e) La resolución de adjudicación resolución No. 12 del 27 de agosto del 2019.
- f) La certificación NRO. 20 de fecha 31 de julio de 2019, suscrita por la Ing. Johana Jaramillo. DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con el GAD Municipal de San Felipe de Oña a *proveer los servicios requeridos de* comunicación para difundir la publicidad institucional del GAD municipal del cantón san Felipe de Oña a través de radio y Facebook live en vivo a través de Radio Panamericana 89.3) y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

El contratista se obliga con el GAD Municipal de San Felipe de Oña a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA \$ (1.450,90) DÓLARES AMERICANOS, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista,



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón SAN FELIPE DE OÑA



valor que se desglosa como se indica a continuación:

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán con la presentación del correspondiente informe, contra entrega del servicio contratado, mensualmente; y por las cantidades reales del servicio realizado según el cronograma establecido y el plazo de ejecución, previo informe del administrador del contrato.

No habrá lugar a alegar mora de la contratante, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán la garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto de 5 X 100 del valor del contrato, que se establecerá en una letra de cambio.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es desde el uno de agosto hasta el treinta y uno de diciembre del año 2019

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1X1000 del valor pendiente de pago por cada día de retraso

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Por mutuo acuerdo se ha convenido, que no hay lugar a reajuste de precios

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La contratante designa al Ing. David Ochoa en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón **SAN FELIPE DE OÑA**



Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Oña

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Calle Esteban Morales y 27 de febrero teléfono, 2434127, muniona@hotmail.com

El contratista: Las Monjas Esther Ullauri S/n teléfono 2434149 celular 0958987769 correo electrónico panafm@gmail.com

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

✦ Dado, en la ciudad de San Felipe de Oña, a 29 días del mes de agosto del año 2019

  
LA CONTRATANTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL EL CONTRATISTA
ALCALDÍA

Nº _____

Vencimiento: _____

Por US\$ 72,55

SAN FELIPE DE OÑA a 29 de AGOSTO del 2019

A _____, se servirán(n) Ud.(es) pagar, por esta

LETRA DE CAMBIO, a la orden de _____

El valor de SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO _____

dólares de E. U. A.,

más el interés del _____ % anual y la mora del _____ % anual, sin protesto.

Exímese de presentación para aceptación y pago así como de avisos por falta de estos hechos.



A: _____

Atentamente

Dirección: _____

ACEPTADA.- Sin protesto. Valor recibido. El pago no podrá hacerse por partes, ni aún por herederos sujet..... a los jueces de esta ciudad, y al juicio ejecutivo o verbal sumario, a elección del demandante.

ONA del 2019.
Ciudad Fecha

[Handwritten signature]
FIRMA DEUDOR

C.I. R.U.C.
POR AVAL constitu
solidariamente responsable con
- Sin protesto - El pago
no podrá hacerse por partes, ni aún por
herederos. Estipul las demás condiciones
constantes de la letra y de aceptación.

..... del
Ciudad Fecha

FIRMA GARANTE

C.I. R.U.C.
PAGUESE a la orden de
Valor recibido - Sin protesto - El pago no podrá hacerse por partes,
ni aún por herederos.-
Estipul las demás condiciones constantes
de la letra y de aceptación.

..... del
Ciudad Fecha

FIRMA

PAGUESE a la orden de
Valor sin protesto
..... del
Ciudad Fecha

FIRMA